

Expte.

DI-86/2006-10

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25-01-2006, y ante el interés manifestado a esta Institución, en que se agilizase la concesión de licencias para la construcción de Centros Escolares, se acordó la incoación de Expediente de oficio.

SEGUNDO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción:

1.- Con fecha 25-01-2005 (R.S. nº 930, de 2-02-2006) se solicitó información al Departamento de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, del GOBIERNO DE ARAGÓN, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe sobre los datos obrantes en ese Departamento, relativos al tiempo de tramitación y resolución de solicitudes de Licencia para la construcción de Centros docentes, instadas al Ayuntamiento de Zaragoza, o a otros Municipios, en su caso, en los últimos tres años, y sobre el procedimiento y plazos que seguidos en ese Departamento hasta la presentación de la solicitud de Licencia, acompañada del Proyecto correspondiente.

2.- Con misma fecha 25-01-2005 (R.S. nº 931, de 2-02-2005) se solicitó información al Ayuntamiento de ZARAGOZA, sobre la cuestión, y en particular :

1.- Sobre cuáles han sido los plazos de tramitación de Licencias municipales para la construcción de Centros docentes, promovidos por el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, en los últimos tres años.

2.- Sobre la posibilidad de formalizar algún acuerdo entre esa Administración municipal y la Administración Autonómica, para reducir al

máximo el plazo de tramitación y resolución de las solicitudes de Licencia para tal finalidad, de modo que los Centros puedan ponerse en servicio de acuerdo con los inicios de curso escolar.

3.- Transcurrido un mes sin recibir la información solicitada, con fecha 8-03-2006 se dirigió un recordatorio de la petición de información, tanto al Departamento de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE (R.S. nº 2235, de 10-03-2006), como al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (R.S. nº 2236).

4.- En fecha 17-03-2005 tuvo entrada en registro de esta Institución escrito del Ayuntamiento de ZARAGOZA, suscrito por su Alcalde, adjuntando Informe emitido por el Servicio de Licencias Urbanísticas, Unidad Jurídica de Proyectos de Edificación, de fecha 1-03-2006, en el que se pone de manifiesto :

"En relación con lo solicitado por el Justicia de Aragón en escrito de fecha 25-01-06, en virtud de lo dispuesto en Procedimiento DI-86/2006-10, esta Unidad Jurídica informa lo siguiente :

Consultado el Sistema Informático de Control de Expedientes de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, constan tramitados por este Servicio de Licencias Urbanísticas las siguientes licencias municipales para construcción de centros docentes promovidos por el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón en los tres últimos años :

Expte. 258.263/03.- Licencia urbanística para construcción de 6 unidades de Educación Infantil en el Colegio "Gustavo Adolfo Bécquer", sito en Avda. de la Jota s/nº del Barrio de Garrapinillos, presentado el 13 de marzo de 2003 con documentación incompleta.

- El 4 de junio consta informe técnico desfavorable por el que se procede a citar.

- El 25 de Julio de 2003 se resuelve el expte. con la concesión de la licencia.

Expte. 1.236.543/03.- Licencia urbanística para construcción de centro de educación infantil y primaria en Parcela EE (PU) Clave 71.23, presentada el 26 de diciembre de 2003.

- El 27-04-04 consta informe favorable del Servicio de Extinción de Incendios.

- El 8 de junio de 2004 se resuelve el expte. con la concesión de la licencia.

Expte. 717.611/04.- Licencia urbanística para adecuación de instalación de Prevención de Incendios en el IES "Miguel Servet", sito en Ps. Ruiseñores nº 49, presentado el 30 de abril de 2004.

- El 14-07-04 consta solicitud de informe al Servicio de Extinción de Incendios, realizado el 09-09-04 con carácter desfavorable.

- El 22-10-04 se realiza citación.
- El 16-11-04 se presenta documentación por parte de la DGA
- El 16-12-04 nuevo informe desfavorable de Prevención de Incendios.
- El 23-12-04 se procede nuevamente a citar para subsanación de deficiencias, no presentando alegación ni documentación alguna.
- Consta el 22-02-05, 01-03-05, 16-03-05, 11-04-05 propuesta de desestimación realizada por el Servicio de Licencias Urbanísticas.
- El 19-04-05 el Consejo de Gerencia acuerda que se cite de nuevo para subsanar deficiencias.
- Se procede a citar el 26-04-05 sin que se presente documentación o alegación alguna.
- El 27-05-05, 08-06-05, 15-06-05, 20-06-05 y 28-06-05 constan propuestas desestimatorias por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas.
- El 05-07-05 y por nuevo Acuerdo del Consejo de Gerencia se vuelve a citar al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Servicio de Extinción de Incendios, sin que se presente documentación o alegación alguna.
- Constan el 20-09-05 y 27-09-05 Propuestas de resolución desestimatoria por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Finalmente el 4 de Octubre de 2005, consta acuerdo de Desestimación de Licencia Acordado por el Consejo de Gerencia. ...”

5.- Tras nuevo recordatorio dirigido, con fecha 6-04-2006 (R.S. nº 3463, de 12-04-2006), al Departamento de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE , en fecha 10-05-2005 tuvo entrada en registro de esta Institución escrito de la Excm. Sra. Consejera del citado Departamento, fechado en 25-04-2006, en el que nos pone de manifiesto :

“La construcción de los centros docentes públicos programada por esta Administración educativa se realiza en colaboración con las Administraciones Municipales a tenor de lo previsto en el artículo 42.2 apartado ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local Aragón, por lo que con anterioridad a la tramitación de la licencia de obras, se llevan a cabo con el respectivo Municipio las gestiones de obtención del solar de equipamiento educativo en el que va a ejecutar el nuevo centro escolar.

Posteriormente se realiza el proyecto del centro y se presenta la solicitud de licencia de obras. A partir de ese presupuesto son los Ayuntamientos los que tienen la responsabilidad de conceder la licencia urbanística de acuerdo con lo establecido en la Ley sin que este Departamento intervenga en el trámite. Por todo esto entendemos que esa institución se tendría que dirigir a los Ayuntamientos para averiguar el tiempo de tramitación y de concesión de licencia urbanística.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El procedimiento de tramitación de las licencias urbanísticas municipales viene regulado, en nuestro Ordenamiento jurídico autonómico, en el art. 175 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que establece en su apartado d), un plazo de tres meses para la resolución de las solicitudes de licencias de obras mayores (cuatro meses, cuando además se requiera licencia de actividad clasificada o de apertura), estando prevista la interrupción de ese plazo, cuando se requiera al peticionario la subsanación de deficiencias, y su ampliación hasta al menos la mitad del plazo originario.

En caso de no resolverse en el plazo establecido, el artículo 176 de la misma Ley reconoce el efecto positivo del silencio administrativo municipal, aunque con la precisión de que, en ningún caso, se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

SEGUNDA.- Dicho lo anterior, y a la vista de la información municipal recibida, constatamos que, de los tres Expedientes tramitados por el Servicio de Licencias, a instancia del Departamento de Educación, del Gobierno de Aragón, en los tres últimos años, para construcción de Centros docentes, el primero de ellos se resolvió, tras subsanarse deficiencias, en poco más de cuatro meses; en el segundo, la tramitación se dilató algo más de los cinco meses; y en el tercero de los Expedientes, la demora y resolución final denegatoria de la licencia, parece que debe atribuirse al propio Departamento de Educación, al no subsanar deficiencias puestas de manifiesto por el Servicio de Extinción de Incendios.

TERCERA.- La información recibida de la Consejera del Departamento de Educación parece evidenciar la existencia de una colaboración fluida con las Administraciones locales para la construcción de los Centros docentes, y el reconocimiento del procedimiento específicamente municipal para tramitación de las licencias, por lo que no parece existir un problema grave de demora en las actuaciones que por dicho Departamento se realizan ante las Administraciones locales, en solicitud de licencias para Centros docentes.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo anterior, esta Institución considera oportuno, en relación a la cuestión objeto de estudio en este Expediente, por una parte, sugerir al Departamento de Educación, la adopción de las medidas que considere más oportunas para que el encargo de los Proyectos técnicos de construcción de Centros docentes, su presentación a las Administraciones municipales competentes para el otorgamiento de licencia urbanística, y la contratación de las obras, se haga con la antelación suficiente para que, tomando en consideración los plazos legales establecidos para la resolución de las licencias, la posible necesidad de subsanar deficiencias de los Proyectos, y los plazos de ejecución de las

obras contratadas, aquéllas puedan otorgarse, y éstas ejecutarse, en plazo previsto para el inicio de curso del Centro docente de que se trate.

Y en cuanto a la tramitación de licencias urbanísticas para tal fin, en atención al interés público general de que este tipo de Centros estén debidamente terminados a comienzos del curso en que esté prevista su entrada en servicio, creemos procedente recordar los plazos legalmente establecidos para resolución de las solicitudes de licencia para su construcción, y, en su caso, la conveniencia de agilizar de oficio su tramitación.

Por otra parte, parece recomendable que, entre la Administración educativa autonómica, y las Administraciones municipales, cuando se planifique la construcción de Centros docentes, se establezcan los mecanismos de relación entre técnicos redactores de los Proyectos, y los servicios técnicos municipales, para que las posibles deficiencias de aquéllos puedan ser detectadas y subsanadas durante la propia redacción de los mismos, lo que, sin duda, contribuirá a la más pronta resolución de la solicitud de licencia, cuando ésta se presente a tramitación.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular **SUGERENCIA FORMAL** al **DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE del GOBIERNO DE ARAGON**, para que adopte las medidas que considere más oportunas para que el encargo de los Proyectos técnicos de construcción de Centros docentes, su presentación a las Administraciones municipales competentes para el otorgamiento de licencia urbanística, y la contratación de las obras, se haga con la antelación suficiente para que, tomando en consideración los plazos legales establecidos para la resolución de las licencias, la posible necesidad de subsanar deficiencias de los Proyectos, y los plazos de ejecución de las obras contratadas, aquéllas puedan otorgarse, y éstas ejecutarse, en plazo previsto para el inicio de curso del Centro docente de que se trate.

Y para que, cuando se planifique la construcción de Centros docentes, se establezcan los mecanismos de relación entre los técnicos encargados para la redacción de los Proyectos, y los servicios técnicos municipales, para que las posibles deficiencias de aquéllos puedan ser detectadas y subsanadas durante la propia redacción de los mismos, lo que, sin duda, contribuirá a la más pronta resolución de la solicitud de licencia, cuando ésta se presente a tramitación.

SEGUNDO.- En cuanto a la tramitación de licencias urbanísticas para tal fin, en atención al interés público general de que este tipo de Centros

estén debidamente terminados a comienzos del curso en que esté prevista su entrada en servicio, creemos procedente recordar, a los Ayuntamientos en general, los plazos máximos legalmente establecidos para resolución de las solicitudes de licencia para su construcción, y, en su caso, la conveniencia de agilizar de oficio su tramitación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

24 de mayo de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE